MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2021-2025
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 E-mail: munitrp@hotmail.com

Tomás Romero Pereira, 10 de Octubre de 2022.

DECLARACION JURADA

El Intendente de la Municipalidad Tomás Romero Pereira y la Dirección de Administración y Finanzas, declaran Bajo Fe de Juramento que el llamado a Licitación por **Concurso de Oferta N° 03/2022 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLES, CAMINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS" con ID 415739**, fue realizada conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acta de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto un solo oferente, correspondiente a la Firma Unipersonal: **"METALURGICA PIRAPO del Sr. Jorge Omar García Rolin con RUC 1736600-3"**. Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte del Comité Evaluador de Ofertas de esta convocante, que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación, a la oferta mencionada, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado a contratación por concurso de ofertas, previa aprobación, al mismo tiempo por la Junta Municipal. Por ende se suscribe el contrato en fecha 10 de octubre del corriente año en justificación de las necesidades urgentes de dar inicio a las obras atendiendo el plazo de Ejecución de Obra, se considera de carácter urgente ya que existe la posibilidad de que la obra no pueda ser ejecutada de manera total y efectiva teniendo en cuenta factores climáticos y el presente llamado no es de Modalidad Plurianual, el mismo debe culminar dentro del presente Ejercicio Fiscal.

Considerando las Disposiciones establecidas en el Art.3 de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION", que establece: *Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; por tanto, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicada bajo su exclusiva responsabilidad, en razón a las necesidades expuestas más arriba y atendiendo a los plazos topes para la carga y comunicación de los contratos en el SICP, en razón de que ha sido el único oferente que ha presentado su oferta y al no tener otra empresa que pueda reclamar sus derechos en caso de ser afectada según el Art 79 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública.*

Por todo lo expuesto solicitamos la publicación de contrato y la emisión del código correspondiente bajo exclusiva responsabilidad nuestra como Convocante.

C.P.N E. Noemí Cardozo
Directora de Administración y Finanzas

Sr. Hernán Y. Rivas Román
Máxima Autoridad Institucional